503

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

USHUAIA, 04 OCT 2021

VISTO el Expediente MOSP-E-62298-2021 del Registro de esta Gobernación y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Contratación Directa Nº 332/2021 Expediente MOSP E-62298-2021 para la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PLATEA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CENTRO MODULAR SANITARIO PARA LUGARES TURÍSTICOS - TOLHUIN" con un presupuesto oficial de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 43/100 ($49.700.891,43) y un plazo de ejecución de SESENTA (60) días corridos.

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de la platea para el montaje del Centro Modular Sanitario, con una superficie de 972.71 m2, ubicado en calle Los Ñires, entre calle Lucas Bridge y Ruta Nacional N° 3. Las plateas estarán dotadas de conexiones de servicios y obras complementarias que permitirán garantizar la seguridad del predio y accesibilidad a la zona.

Además, se deberá contemplar la materialización de la plataforma y rampas de acceso, rampas para salvar diferencia entre platea y estructura del módulo, iluminación, cercado y calles de acceso, en caso que fuera necesario, para el tránsito de ambulancias. Instalaciones complementarias solicitadas serán: suministro eléctrico, telefonía / datos, conexión de servicio de agua, conexión de desagües cloacales y alumbrado sobre calles internas y en sectores de acceso y exterior del edificio.

Que de la comunicación de fecha 22 de julio de 2021, glosada en el orden 38, remitida por e-mail, surge que en el marco de la ejecución de los Centros Sanitarios Modulares 2021 se realizaron modificaciones en los prototipos arquitectónicos que se construirán en la localidad de Tolhuin.

Que posteriormente de la comunicación de fecha 17 de septiembre de 2021, glosada en el orden 37, surge que envían el proyecto definitivo para la planta de Arquitectura y el plano de platea para la ejecución de los Centros Modulares de Salud (tipología D) a realizarse en Tolhuin por parte del Equipo Técnico del Programa MIF, la Arquitecta Ana Clara Sampaolesi.

Que en fecha 23 de septiembre se recepcionó la Nota del Arq. José Luis Ferrero, Director Nacional de Arquitectura, mediante la cual se nos indica que el 17 de septiembre del corriente año se inició el proceso licitatorio en Nación para la ejecución de los Centros Sanitarios Modulares 2021, y que se prevé como fecha del inicio del montaje para el 12 de noviembre de 2021, por lo cual, urge contar con los trabajos de Platea y Obras Complementarias, como así también con luz de obra y agua. Por lo tanto, es imprescindible y

…///2

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

///...2

urgente darle la mayor celeridad al procedimiento de selección del oferente.

Que, en fecha 01 de octubre del corriente año consta la intervención de la Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos que, tras haber tomado conocimiento y autorizado el mismo indica continuar el trámite.

Que en razón de todo lo expuesto corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas que regirán la presente contratación, que se acompañan como Anexo II y III respectivamente.

Que es necesario establecer en el aviso para llamado a Contratación Directa las indicaciones principales acerca del objeto, importe de garantía que el proponente deberá constituir para intervenir en ésta del 1% (uno por ciento), sistema de contratación ajuste alzado, publicitar los puntos más importantes que promuevan la concurrencia, además de determinar lugar, fecha y hora límite para la entrega de la propuesta y para celebrar el acto de apertura de las ofertas, con los datos que se indican en el Anexo I de la presente de conformidad con el art. 11 de Ley Nº 13.064.

Que en materia contractual siguiendo al doctrinario Carlos Balbín[1] los principios son los siguientes: a) el interés público (razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación); b) la sustentabilidad y la protección de los derechos sociales (entre éstos, el empleo y la inclusión social) y los nuevos derechos (verbigracia, el ambiente y los usuarios y consumidores); c) la concurrencia; d) la igualdad y no discriminación; e) la publicidad; f) la transparencia; y, finalmente, g) la participación, el control y la responsabilidad de los agentes públicos.

Que la Ley Provincial Nº 1015 establece como regla general en materia de contrataciones es que toda cuestión vinculada con la contratación deberá interpretarse sobre la base de una rigurosa observancia de los principios. Partiendo de dicha base, se establece que las contrataciones estatales deben ser razonables y eficientes.

Que para ello partimos que todos los procedimientos administrativos de selección del oferente tienen como regla la licitación pública conforme surge del artículo 15 de la Ley Provincial Nº 1015, y como toda regla existen excepciones que se apartar del principio general para la selección del oferente como ser la licitación privada, el concurso de precios, remate o subasta pública, subasta inversa electrónica, y la contratación directa.

Que no obstante la regla expresada, en el artículo 15 de la ley se establece las excepciones a la regla, y en el artículo 15 inciso b) prevé la contratación directa.

Que en el artículo 18 de la cita ley dispone que la contratación directa es un

...///3

1 BALBÍN, Carlos F., "Tratado de Derecho Administrativo", 2da. ed., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Ley, 2015, Tomo IV.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

///...3

procedimiento de selección simplificado, que sólo será procedente en los casos expresamente previstos, debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, y que como en el inciso b) medien probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impida la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, o su realización resienta seriamente el servicio.

Que a su vez, mediante el Decreto Provincial Nº 674, reglamentario de la Ley Territorial Nº 6, que se aplica subsidiariamente, reglamentó el procedimiento de selección del oferente y demás cuestiones atinentes a la forma de llevarse a cabo este modo de selección de los oferentes. Además, al reglamentar el artículo 26, dispuso que el Decreto Jurisdiccional de Compras y Contrataciones será el que determinará las operaciones que se encuadren en cada modalidad de contratación distinta de las contempladas de la licitación pública, independientemente del origen de los fondos que las financien, para todo el ámbito de la Administración Pública Provincial.

Que la omisión del procedimiento de selección o los requisitos para la utilización de las excepciones acarrearía consecuencias que la Corte Suprema de .Justicia de la .Nación ha sostenido en dos criterios, el primero criterio por la no lo aplicación del procedimiento de selección indicado, implicaba la nulidad absoluta del contrato así celebrado; y el segundo criterio, que viene aplicando desde el año 2000, es la inexistencia del contrato, conforme sostuvo a partir del caso "Más Consultores". La doctrina surgida del fallo es que "...La validez y eficacia de los contratos administrativos se supedita al cumplimiento de las formalidades exigidas por las disposiciones legales pertinentes en cuanto a la forma y procedimientos de contratación...".

Que por ello, ante la urgencia de contar con los establecimientos educativos en el plazo más breve posible y el plazo de obra que demanda la construcción, es necesario recurrir a los remedios que la norma establece, y en ese caso, es hacer uso de un procedimiento de selección cuyos plazos sean los más reducidos.

Que la configuración de la urgencia es una institución del derecho administrativo que permite, como en éste caso, aplicar procedimientos de carácter excepcionales, y con la Nota Nº 89/21, de fecha 01 de octubre 2021, en la cual solicita se considere el proceso de selección del oferente a través de una contratación directa debido a la premura de los eventos y la inminente llegada de los módulos en los próximos 40 (cuarenta) días, para ser ensamblados en la localidad de Tolhuin, y teniendo en consideración que el plazo de obra previsto es de 60 (sesenta) días, el único procedimiento de selección que sea considerado cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética, es la contratación directa.

Que la elección de este medio excepcional de selección es razonable, entendiendo por

...///4

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

///...4

tal que es satisfacer las necesidades en tiempo y forma, y cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética. Siendo, todos estos conceptos que se encuentran vinculados con cuestiones de gestión, es decir, del hacer.

Que en la ejecución presupuestaria los indicadores que se utilizan son básicamente de dos tipos: eficiencia y eficacia. Estos tipos de indicadores son del tipo productivistas y se comenzaron a implementar en la administración pública con las reformas estatales; ello con la finalidad de transformar al Estado en un instrumento eficiente, y que se pueda comprobar el resultado de los objetivos propuestos en la formulación del presupuesto.

Que es indispensable que además de que el acto sea legal, sea eficiente, económico y eficaz. Al respecto, José María Las Heras[2], expresa que estos indicadores han surgido del ámbito de la ingeniería, y que el contexto financiero se ha apropiado de ellos, como ha sucedido con el informe que ha producido la Auditoria General de la Nación en 1.994 el cual se tituló "Las tres E, Economía-Eficiencia-Eficacia", concepto que hoy se ha ampliado a las 5E –denominado prisma de la excelencia-, y se han agregado los indicadores de efectividad y ejecutividad.

Que de todos estos principios esta imbuido el procedimiento contractual, el cual, es en palabras de Carlos Balbín[3] "...el conjunto de actos que constituye el trámite de conformación y perfeccionamiento del contrato...", y habiéndose acreditado los requisitos que establece la norma para utilizar los procedimientos de excepción, es que corresponde aplicar la contratación directa a fin de garantizar los plazos requeridos por Nación.

Que en razón de todo lo expuesto corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas que regirán la presente contratación, que se acompañan como Anexo II y III respectivamente.

Que en las invitaciones a cotizar corresponde indicar la obra que se contrata, sitio de ejecución, organismo que convoca la contratación, lugar donde pueden consultarse o retirarse las bases, las condiciones a que se debe ajustar la propuesta, importe de garantía que deberá constituir el oferente, lugar donde debe entregarse la propuesta, lugar y día y hora límite de presentación de las ofertas y apertura de las mismas, datos que se indican en el Anexo II y III de la presente.

Que corresponde de conformidad con el Decreto Provincial N° 1808/2020 y su

...///5

2 LAS HERAS, José María, "Estado Eficiente", 1ª edición, Buenos Aires, Ed. Osmar Buyatti, 2004, pág. 256

3 BALBÍN, Carlos F., "Manual de Derecho Administrativo", 2 da. ed. Actualizada, Buenos Aires. La Ley, 2013.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

///...5

modificatoria Nº 1174/2021 designar quien ejercerá la función de inspección de obra.

Que se designa la función de Inspector TITULAR para la presente obra al M.M.O. Samuel Rojas, Legajo 39391831/00, y como Inspector 1º SUPLENTE al M.M.O. Lucas Ariel Sandez, Legajo Nº 30020639/00.

Que por tratarse de una Contratación Directa corresponde que el aviso del llamado a contratación se difunda a través de la página web oficial, se publique en el Boletín Oficial Provincial, como mínimo DOS (02) ediciones y CINCO (05) días de anticipación a la fecha de apertura de las ofertas.

Que asimismo se deberá invitar a TRES (03) empresas como mínimo, sin perjuicio de admitir la concurrencia de aquellas que no hayan sido expresamente invitadas.

Que tomó intervención el Servicio Jurídico con el Dictamen UET-PODEMOS TDF (M.O. y S.P.) N° 19/2021.

Que la fuente de financiación para la presente obra proviene de fondos del Tesoro Provincial, Ley 1312, art. 18.

Que se cuenta con reserva presupuestaria para afrontar el gasto de la presente obra, conforme Volante de Imputación Preventiva Comprobante N° 814 y Nota de Pedido Nº 360, en un todo de acuerdo con el Plan de Trabajo y Curva de Inversión presentado.

Que la presente Contratación Directa se encuadra en los términos de la Ley de Obra Pública Nº 13.064 artículo 9º inciso c), del Decreto N° 1174/2021, Decreto Nº 1808/2020 y su modificatorio Nº 1.391/2021, y Resolución M.O. y S.P. N° 160/2021.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en las Ley Provinciales N° 1301, N° 1333, Decretos Provinciales N° 4493/19, N° 4535/19, N° 4548/19, N° 05/2021, N° 20/2021y N° 521/2020 Anexo I.

Por ello:

LA MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Contratación Directa Nº 332/2021 Expediente MOSP E-62298-2021 para la contratación de los trabajos de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PLATEA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CENTRO MODULAR SANITARIO PARA LUGARES TURÍSTICOS - TOLHUIN"; en virtud de los considerandos que anteceden y de acuerdo a los datos que se indican en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones y el Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo II y III respectivamente, forman parte de la presente, los cuales regirán técnica y administrativamente el procedimiento aludido en el

...///6

**Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**
**República Argentina**
**Ministerio de Obras y Servicios Públicos**

///...6

artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR el gasto de la Contratación Directa Nº 332/2021 Expediente MOSP E-62298-2021, para la ejecución de la obra indicada en el artículo 1°, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 43/100 ($49.700.891,43) y un plazo de ejecución de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la presente contratación, será con cargo a la U.G.G. 1571UG y U.G.C. UC1536 Incisos 420000 y 60000 del ejercicio económico vigente.

ARTÍCULO 5°.- Designar la función de Inspector TITULAR para la presente obra al M.M.O. Samuel Rojas, Legajo 39391831/00, y como Inspector 1° SUPLENTE al M.M.O. Lucas Ariel Sandez, Legajo Nº 30020639/00, a partir del día de su notificación, para que cumpla con su cometido durante todo el desarrollo de la Obra. La presente designación no genera ni eroga gastos adicionales de ninguna índole a los agentes citados, percibiendo sus haberes como hasta el presente. Notificar a los agentes mencionados.-

ARTÍCULO 6°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.O. y S.P. Nº 503 /21.-

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

**Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**
**República Argentina**
**Ministerio de Obras y Servicios Públicos**

ANEXO I – RESOLUCIÓN M.O. y S.P. Nº 503 /21.-

El Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Convoca a participar de la Contratación Directa Nº 332/2021

Expediente MOSP-E-62298-2021

Referente a los trabajos de la obra para la construcción de la platea para el montaje del Centro Modular Sanitario, con una superficie de 972.71 m2, ubicado en calle Los Ñires, entre calle Lucas Bridge y Ruta Nacional N° 3. Las plateas estarán dotadas de conexiones de servicios y obras complementarias que permitirán garantizar la seguridad del predio y accesibilidad a la zona.

"CONSTRUCCIÓN DE PLATEA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CENTRO MODULAR SANITARIO PARA LUGARES TURÍSTICOS - TOLHUIN"

Los trabajos de la presente obra tienen por objeto

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 49.700.891,43

GARANTÍA DE OFERTA: $ 497.008,91

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste Alzado.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 60 días corridos.

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: podemostdf@gmail.com

CONSULTAS: podemostdf@gmail.com

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- El día de apertura en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos Zona Norte y Centro, sito en María Auxiliadora Nº 464 – Mesa de Entradas - Río Grande, desde las 13:00 hs hasta las 14:00 hs.

LUGAR DE APERTURA:

- Ministerio de Obras y Servicios Públicos Zona Norte y Centro, sito en María Auxiliadora Nº 464 – Mesa de Entradas - Río Grande

FECHA DE APERTURA: 15 de Octubre de 2021

HORA: 14:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo

VISITA DE OBRA: Las empresas deberán realizar con el área técnica la visita el día 07/10/2021 a las 12 hs. en el lugar donde se llevará a cabo la obra.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.